

RESOLUCION EXENTA Nº 2341

SANTIAGO, 31 DIC 2012

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público del año 2011; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; Acuerdo N° 325-11, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 03, de 22 de septiembre de 2011, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución Exenta N° 2684 de 27 de diciembre de 2011, este Gobierno Regional, y Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 759 de 2003, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, por Acuerdo N° 325-11, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 03, de 22 de septiembre de 2011, el Consejo Regional Metropolitano aprobó por unanimidad la propuesta de la Intendente en orden a traspasar M\$6.500 del Subtítulo 31 Provisión FIE al Subtítulo 33, para proyectos modalidad FRIL (Fondo Regional de Iniciativa Local), correspondientes a arreglos e intervenciones en establecimientos educacionales de la R.M. de hasta M\$50.000.

2° Que, por Resolución Exenta N° 2684 de 27 de diciembre de 2011, este Gobierno Regional aprobó el convenio para la ejecución de los proyectos denominados **"REPOSICIÓN MULTICANCHA ESCUELA REPÚBLICA DE GRECIA" CÓDIGO BIP N° 30117183-0**; **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA ESCUELA ESTRELLA DE BELÉN" CÓDIGO BIP N° 30117185-0** y **"MEJORAMIENTO CUBIERTA Y CIELO ESCUELA ALBORADA" CÓDIGO BIP N° 30117187-0**, todos de la Municipalidad de Talagante, de conformidad al numeral 5.5 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011.

3° Que, mediante Ordinario N° 1189/2012, la Municipalidad de Talagante solicitó modificar el referido convenio, exponiendo al Departamento de Transferencias de Capital de este Gobierno Regional, los argumentos técnicos correspondientes.

4° Que, por Memorándum N° 540/2012, el Jefe del Departamento de Transferencias de Capital de este Gobierno Regional, solicitó al Departamento Jurídico su modificación, en el sentido de aumentar el plazo de ejecución exclusivamente del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CUBIERTA Y CIELO ESCUELA ALBORADA" CÓDIGO BIP N° 30117187-0**.

5° Que, de acuerdo a la solicitud presentada por la Municipalidad de Talagante y a lo informado por el Departamento de Transferencias de Capital,



RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del convenio de transferencia bajo la modalidad FRIL-FIE año 2011 (Fondo Regional de Iniciativa Local) celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE**, para la correcta ejecución de los proyectos denominados "**REPOSICIÓN MULTICANCHA ESCUELA REPÚBLICA DE GRECIA**" CÓDIGO BIP N° 30117183-0; "**MEJORAMIENTO MULTICANCHA ESCUELA ESTRELLA DE BELÉN**" CÓDIGO BIP N° 30117185-0 y "**MEJORAMIENTO CUBIERTA Y CIELO ESCUELA ALBORADA**" CÓDIGO BIP N° 30117187-0, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE**, representada por su Alcalde don **RAÚL LEIVA CARVAJAL**, ambos domiciliados en Avenida 21 de Mayo N° 875, de esa comuna, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, se ha convenido lo Siguiente:

PRIMERO: Con fecha 29 de noviembre de 2011, el **GOBIERNO REGIONAL** celebró un convenio para la ejecución de los proyectos que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.5 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, con la **MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE**, en virtud del cual la entidad receptora se obligó a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de los proyectos denominados "**REPOSICIÓN MULTICANCHA ESCUELA REPÚBLICA DE GRECIA**" CÓDIGO BIP N° 30117183-0; "**MEJORAMIENTO MULTICANCHA ESCUELA ESTRELLA DE BELÉN**" CÓDIGO BIP N° 30117185-0 y "**MEJORAMIENTO CUBIERTA Y CIELO ESCUELA ALBORADA**" CÓDIGO BIP N° 30117187-0, todo lo anterior de conformidad a los términos y condiciones dispuestos en los expedientes técnicos de ellos. El convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2684 de 27 de diciembre de 2011, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por Memorándum N° 540, de 24 de diciembre de 2012, el Jefe del Departamento de Transferencias de Capital, informa al Departamento Jurídico la imposibilidad de la Unidad Técnica de ejecutar uno de los proyectos individualizados en la cláusula anterior dentro del plazo del convenio, en atención a las indicaciones realizadas por la SEREMI de Salud, por cuanto dicha entidad señaló que los trabajos en la Escuela deben ser efectuados en el período de vacaciones de verano por los riesgos que conlleva su ejecución para la salud de los alumnos durante el año escolar, y en consecuencia solicita a este Departamento que modifique el plazo de vigencia del instrumento en lo que dice relación al proyecto denominado "**MEJORAMIENTO CUBIERTA Y CIELO ESCUELA ALBORADA**" CÓDIGO BIP N° 30117187-0, manteniéndose respecto de los otros dos proyectos aprobados en el antedicho convenio.

TERCERO: De acuerdo a los antecedentes señalados por el Departamento de Transferencias de Capital, y en razón de las justificaciones técnicas expuestas por la Unidad Técnica en ordinario N° 1189/2012, se modifica en lo pertinente la cláusula OCTAVA del convenio ya individualizado, quedando como sigue:

"OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los 4 meses contados de la fecha del acta de entrega de

terreno. Respecto al proyecto "**MEJORAMIENTO CUBIERTA Y CIELO ESCUELA ALBORADA**" **CÓDIGO BIP N° 30117187-0**, el plazo se extenderá hasta el 28 de febrero de 2013."

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Firmas: Raúl Leiva Carvajal / Alcalde / Municipalidad de Talagante // Juan Antonio Peribonio Poduje / Intendente / Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

CAS/CPF/RM/FSM/PAF/CAC/cac

Distribución:

- Entidad Receptora
- Departamento Jurídico
- División de Análisis y Control De Gestión (Depto. de Transferencia de Capital)
- Oficina De Partes

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE**, representada por su Alcalde don **RAÚL LEIVA CARVAJAL**, ambos domiciliados en Avenida 21 de Mayo N° 875, de esa comuna, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, se ha convenido lo Siguiente:

PRIMERO: Con fecha 29 de noviembre de 2011, el **GOBIERNO REGIONAL** celebró un convenio para la ejecución de los proyectos que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.5 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, con la **MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE**, en virtud del cual la entidad receptora se obligó a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de los proyectos denominados **"REPOSICIÓN MULTICANCHA ESCUELA REPÚBLICA DE GRECIA" CÓDIGO BIP N° 30117183-0; "MEJORAMIENTO MULTICANCHA ESCUELA ESTRELLA DE BELÉN" CÓDIGO BIP N° 30117185-0 y "MEJORAMIENTO CUBIERTA Y CIELO ESCUELA ALBORADA" CÓDIGO BIP N° 30117187-0**, todo lo anterior de conformidad a los términos y condiciones dispuestos en los expedientes técnicos de ellos. El convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2684 de 27 de diciembre de 2011, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por Memorándum N° 540, de 24 de diciembre de 2012, el Jefe del Departamento de Transferencias de Capital, informa al Departamento Jurídico la imposibilidad de la Unidad Técnica de ejecutar uno de los proyectos individualizados en la cláusula anterior dentro del plazo del convenio, en atención a las indicaciones realizadas por la SEREMI de Salud, por cuanto dicha entidad señaló que los trabajos en la Escuela deben ser efectuados en el período de vacaciones de verano por los riesgos que conlleva su ejecución para la salud de los alumnos durante el año escolar, y en consecuencia solicita a este Departamento que modifique el plazo de vigencia del instrumento en lo que dice relación al proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CUBIERTA Y CIELO ESCUELA ALBORADA" CÓDIGO BIP N° 30117187-0**, manteniéndose respecto de los otros dos proyectos aprobados en el antedicho convenio.

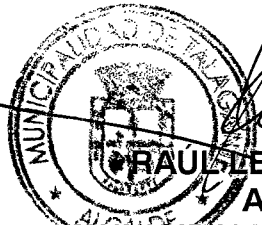
TERCERO: De acuerdo a los antecedentes señalados por el Departamento de Transferencias de Capital, y en razón de las justificaciones técnicas expuestas por la Unidad Técnica en ordinario N° 1189/2012, se modifica en lo pertinente la cláusula OCTAVA del convenio ya individualizado, quedando como sigue:

"OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los 4 meses contados de la fecha del acta de entrega del terreno. Respecto al proyecto **"MEJORAMIENTO CUBIERTA Y CIELO ESCUELA ALBORADA" CÓDIGO BIP N° 30117187-0**, el plazo se extenderá hasta el 28 de febrero de 2013."

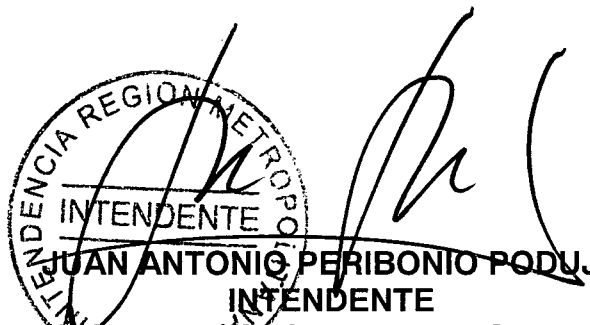
CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



RAÚL ZEVALA CARVAJAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE



JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

CAS/CPF/PA/PSM/PAR/CAC/cac 264